

 <p>CONTRALORÍA Municipal de Neiva</p>	<p>1</p> <p style="text-align: center;"><b>AUTO DE OBEDECIMIENTO</b></p>
---	--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

**AUTO DE OBEDECIMIENTO EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD  
FISCAL No. 033-2019. Radicación: 264-12-2019**

Neiva, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a lo ordenado por parte del señor Contralor Municipal de Neiva, mediante decisión del 13 de junio de 2024, que resolvió en Grado de Consulta en el presente proceso, disponiendo Revocar la providencia del auto de archivo e imputación del 15 de abril de 2024, proferida dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 033-2019. Radicación: 264-12-2019 mediante el cual se archivó a favor de la señora GLORIA ENID PERDOMO QUIROGA identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.161.748 expedida en Neiva.

Por haberse proferido un archivo y desvinculación esta decisión fue puesta a disposición del despacho del contralor Municipal de Neiva mediante memorando No 029-2024 del 14 de mayo del 2024 de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de Ley 610 del 2000.

Mediante providencia de fecha 13 de junio del 2024, el despacho del contralor Municipal de Neiva, resolvió el grado jurisdicción de consulta y ordenando revocarse la DESVINCULACIÓN Y ARCHIVO del artículo quinto del Auto de Imputación del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 033-2019. Radicación: 264-12-2019 del 15/abril/2024. A continuación, traeremos a colocación el fragmento donde expresamente de las ordenes (folio 622 al 626 del PRF):

(...)

*Así las cosas, el operado jurídico que conoce del proceso de responsabilidad fiscal materia de la presente consulta, debe realizar una distinción clara y completa respecto a la emisión de la decisión de que trata el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, en tanto, debe referir si se prueba que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredita el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma. Para lo cual la desvinculación dentro de la etapa procesal de la imputación resulta incongruente.*

*En consecuencia, de lo anterior y ante el no cumplimiento de los supuestos señalados dentro del artículo 18 de la Ley 610 de 2000. Este Despacho revocará la decisión de DESVINCULACIÓN Y ARCHIVO adoptada dentro del artículo quinto del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 033-2019, Rad. 264-12-2019, proferido el día 15 de abril de 2024, por la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, que ordenó DESVINCULAR Y ARCHIVAR las diligencias adelantadas a favor de la investigada Sra. **GLORIA ENID PERDOMO QUIROGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.161.748 de Neiva (Huila), en calidad de Gerente de las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P, para la época de los hechos.*

*En mérito de lo expuesto, el suscrito Contralor Municipal de Neiva,*

**RESUELVE:**



**AUTO DE OBEDECIMIENTO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **REVOCAR** el artículo quinto del Auto de Imputación del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 033-2019. Radicación: 264-12-2019, proferida por la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 033-2019. Radicación: 264-12-2019, mediante el cual se ordenó desvincular y archivar las diligencias respecto de la investigada GLORIA ENID PERDOMO QUIROGA identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.161.748 expedida en Neiva (Huila), en calidad de Gerente de las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. (...).

Visto lo anterior, este despacho en la parte resolutive ordenara acatar las órdenes impartidas por el superior jerárquico y en su defecto procederá a determinar el archivo en virtud del artículo 47 de la Ley 610 del 2000 respecto de la investigada GLORIA ENID PERDOMO QUIROGA identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.161.748 expedida en Neiva (Huila), en calidad de Gerente de las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P para la época de los hechos, para dar estricto cumplimiento a lo esgrimido en el auto que resolvió el grado de consulta.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Obedecer la decisión del superior Jerárquico y en su defecto adelantar las diligencias ordenadas en el auto de fecha 13 de junio del 2024, proferido por el contralor Municipal de Nieva, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **NOTIFICAR** por estado la presente providencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la dependencia competente de la Contraloría

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**TATIANA MAURETH RODRIGUEZ AVILA**  
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	RONALD FERNANDO SAAVEDRA VARGAS	Profesional Universitario Especializado II		18/06/2024
Revisado por:				
Aprobado por:				

Los arriba firmantes de acuerdo al rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento; que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presento para firma.



República de Colombia  
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 015-2024

Fecha: 19 de junio de 2024

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Presuntos Responsables	AUTO DE OBEDECIMIENTO	Cuaderno N°	A Folios
N°033-2019, Rdo. N° 264-12.	<ul style="list-style-type: none"><li>• CIELO ORTIZ SERRATO</li><li>• GLORIA ENID PERDOMO QUIROGA</li><li>• NORBELLY ARTUNDUAGA JOVEN.</li></ul> <p>Y como terceros civilmente responsables. La Previsora S.A.</p>	18 de junio de 2024	3	631 Al 632

\*Hoy en Neiva-Huila, 19 de junio de 2024, se fija a las 7:00 A.M. y se desfija a las 6:00 P.M., hora hábil.

  
ISIDRO PALOMA GUARNIZO  
Auxiliar Administrativo